100.08

ACUERDO No. 001
(22 DE ENERO DE 2024)

S A N C I O N A D O

Dado en Arauquita, a los veintidós (22) días del mes de enero dos mil veinticuatro (2024).

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G.	REVISO: Luis Fernando Panqueva	APROBÓ: Luis Fernando Panqueva
FECHA: 22/01/2024	FECHA: 22/01/2024	FECHA: 22/01/2024

100.08

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – ARAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 2024, se fija a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024, en un lugar visible para su respectiva publicación.

Dado en Arauquita, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G.	REVISO: Luis Fernando Panqueva	APROBÓ: Luis Fernando Panqueva
FECHA: 22/01/2024	FECHA: 22/01/2024	FECHA: 22/01/2024

Arauquita, 11 de enero de 2024

HONORABLE
WILLI PINEDA ORTEGA
Presidente Concejo
ATTE: HONORABLES CONCEJALES
Arauquita- Arauca

Respetados Concejales;

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y FUNCIONES DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

El artículo 313 de nuestra Constitución Política, en el numeral 3, nos indica qué, corresponde a los concejos municipales el autorizar al alcalde para celebrar contratos y convenios que requiere para la ejecución coherente e integral del presupuesto municipal, teniendo la contratación pública como objeto la materialización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

En desarrollo de esas funciones, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece como atribuciones de los concejos el reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere la autorización previa del concejo.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual, así mismo, en su artículo 11 literal b asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios. Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Teniendo en cuenta que se hace necesario dar continuidad a la gestión contractual, asegurar la satisfacción de las necesidades de carácter general y garantizar el correcto funcionamiento de la administración, resulta fundamental que dicha corporación conceda facultades al Alcalde Municipal para celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, convenios o contratos interadministrativos, convenios interinstitucionales de financiación y cofinanciación, contratos de prestación de servicios, convenios con entidades sin ánimo de lucro y demás actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del ente territorial, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.

Con el fin de no paralizar las actividades normales de la entidad territorial, llevo a consideración de esa Honorable Corporación el presente proyecto de Acuerdo para conceder las facultades antes enunciadas.

Sin otro en particular, me suscribo

LUIS FERNANDO PANQUEVA TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Yinnerys Katherine González Fuentes Jefe oficina Asesora Jurídica.	**Revisó:** Yinnerys Katherine González Fuentes Jefe oficina Asesora Jurídica.	**Aprobó:** Luis Fernando Panqueva Torres Alcalde Municipal
Fecha: 09/01/2024	Fecha: 11/01/2024	Fecha: 11/01/2024

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA

CERTIFICA:

Que el **ACUERDO No. 001/2024**, **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y FUNCIONES DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO.** Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios (LEY 136/1994), en fechas verificadas así:

PRIMER DEBATE 14 de enero 2024

SEGUNDO DEBATE 18 de enero 2024

Dado en Arauquita, Departamento de Arauca, a los veintidós (22) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ELVINIA GUTIÉRREZ DUARTE
Secretaria del Concejo Municipal

22 enero de 2024

Pasa al despacho del señor alcalde Municipal, el Acuerdo No. 001/2024. Para su respectiva sanción.

CÚMPLASE.

WILLI PINEDA ORTEGA
Presidente del Concejo Municipal

ONNER EDUARDO CASANOVA ARANA
Primer vicepresidente

YANETH MANTILLA RIVERA
Segundo vicepresidente

Reviso: Mesa Directiva

Calle 3 No. 4-10, Barrio El Centro, Arauquita – Arauca
Tel. 8835759, e-mail: contactenos@concejo-arauquita-arauca.gov.co

ACUERDO No. 001 DE 2024
(22 de enero)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y FUNCIONES DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales estipuladas por Artículo 313 Numeral 3 y legales conferidas por el Artículo 32, Numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 de nuestra Constitución Política, en el numeral 3, nos indica qué, corresponde a los concejos municipales el autorizar al alcalde para celebrar contratos y convenios que requiere para la ejecución coherente e integral del presupuesto municipal, teniendo la contratación pública como objeto la materialización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

Que, en desarrollo de esas funciones, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece como atribuciones de los concejos el reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere la autorización previa del concejo.

Que, la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual, así mismo, en su artículo 11 literal b asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios. Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Calle 3 No. 4-10, Barrio El Centro, Arauquita – Arauca
Tel. 8835759, e-mail: contactenos@concejo-arauquita-arauca.gov.co

Que, una de las funciones del alcalde como ordenador del gasto es la de celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables.

Que el alcalde para cumplir el considerando anterior requiere que el concejo Municipal lo faculte para contratar y suscribir convenios, para la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo del Municipio, para el cumplimiento de sus competencias Constitucionales, Legales y reglamentarias que exigen que el ejecutivo municipal cuente con las facultades para contratar con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado locales departamentales, regionales y nacionales.

Que, por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Arauquita, para que a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2024 celebre toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas con ánimo o sin ánimo de lucro, bien sean públicas y/o privadas del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, conforme lo permita la Constitución y la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: El alcalde requerirá autorización previa del concejo municipal para contratar en los casos establecidos en la Constitución Política, el artículo 18 parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012 y Las demás que determine la ley.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Arauquita – Arauca, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLI PINEDA ORTEGA
Presidente del Concejo Municipal

Casanova

ONNER EDUARDO CASANOVA ARANA
Primer vicepresidente

Yaneth Mantilla Rivera

YANETH MANTILLA RIVERA
Segundo vicepresidente

Elgudu

Calle 3 No. 4-10, Barrio El Centro, Arauquita – Arauca
Tel. 8835759, e-mail: contactenos@concejo-arauquita-arauca.gov.co